

RESOLUCION DIRECTORAL N° 044-2002-PRODUCE-DNEPP

Aprueban formato de Declaración Jurada por concepto de pago de derechos de pesca de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa correspondiente a la primera cuota del ejercicio 2002

Lima, 10 de setiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen las normas generales que regulan el pago de derechos de pesca por concepto de explotación de recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 103-2002-PE, del 18 de marzo del 2002, se establecen las normas para efectuar el pago de los derechos de pesca por concepto de explotación de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa correspondiente al ejercicio 2002, el mismo que deberán efectuar los armadores de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca para los citados recursos e incluso aquellos que cuenten con permiso de pesca otorgados al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 26920;

Que en el artículo 3 de la precitada resolución, se establece que los derechos de pesca serán liquidados en tres (3) cuotas, la primera que vence el 15 de setiembre del 2002 y liquidará las capturas realizadas entre el 1 de enero y el 31 de agosto del 2002. Asimismo, en los artículos 4 y 6 se establece un sistema alternativo de pago mensual con la aplicación de incentivos para los armadores pesqueros que opten por dicha modalidad de pago; disponiéndose además, que bajo este sistema los armadores pesqueros deberán efectuar la liquidación de los derechos de pesca en la declaración jurada correspondiente, a presentar el 15 de setiembre del 2002, aún cuando no se debiese hacer pago efectivo alguno;

Que en el artículo 8 de la resolución a que se hace referencia en el segundo considerando, se responsabiliza a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, establecer el formato y la información que debe contener la declaración jurada para la liquidación de los derechos de pesca; razón por la cual, es necesario dar cumplimiento a dicha disposición;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 103-2002-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de Declaración Jurada por concepto de pago de derechos de pesca de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa correspondiente a la primera cuota del ejercicio 2002, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los derechos de pesca se abonarán a la Cuenta Corriente en Nuevos Soles N° 000-0093203 del Banco Wiese Sudameris.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

CARTILLA DE INSTRUCCIONES

Las instrucciones que se presentan a continuación son claras y precisas, por favor léalas con detenimiento antes de llenar la Declaración Jurada.

GENERALES

- A. El presente Formato será utilizado para efectos de liquidar los derechos de pesca de anchoveta, sardina, jurel y caballa conforme la Resolución Ministerial N° 103-2002-PE.
- B. La entrega del presente formato se efectuará en cualquier Dirección Regional de Pesquería o en la Sede Central del Ministerio de la Producción.
- C. La información a consignarse deberá hacerse a máquina o a manuscrito con letra impresa.

Casilla ESPECIFICAS

I. CODIFICACION DE LA DECLARACION

- (1) Consignar el código de pago asignado a la embarcación pesquera.
- (2) Indicar la fecha de presentación de la Declaración Jurada por concepto de pago de derechos de pesca correspondiente a la 1era cuota del ejercicio 2002.

DATOS GENERALES DE LA EMBARCACION PESQUERA

Indique el nombre de la embarcación pesquera.

Consigne el número de matrícula de la embarcación pesquera.

(3) Consignar la capacidad de bodega en m³ conforme a los listados de embarcaciones pesqueras, establecida por las Resoluciones Ministeriales N°s. 152 y 153-2002-PE. Aquellas embarcaciones que obtuvieron su permiso de pesca en fecha posterior a la publicación de las R.M. N°s. 152 y 153-2002-PE, deberán considerar la capacidad de bodega en m³ de su respectiva Resolución Autoritativa.

II. INFORMACION A CONSIGNAR POR LOS ARMADORES PESQUEROS QUE OPTARON POR LA MODALIDAD DE PAGO MENSUAL O TRES CUOTAS

(4) Consignar las capturas obtenidas por la embarcación pesquera en forma mensual y expresado en T.M. Debe considerarse el total de las especies capturadas por la respectiva embarcación (artículo 7 de la R.M. N° 103-2002-PE).

(5) Indica el valor que corresponde por tonelada métrica extraída, el cual ha sido establecido a razón de 0.075% UIT por tonelada métrica de recursos extraídos entre el 1ero de enero al 31 de diciembre del 2002 (artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 103-2002-PE). El 0.075% de la UIT establecida equivale a S/. 2.325 Nuevos Soles / T.M.

(6) Multiplicar los valores de las casillas (4) y (5).

La columna de la casilla (7), sólo será utilizada por aquellos armadores pesqueros que efectúan sus pagos de derechos de pesca en la modalidad mensual

(7) En la columna de esta casilla, debe indicarse los valores obtenidos por concepto del incentivo por pronto pago, los mismos que comprenden una reducción de hasta un cinco por ciento (5%) del monto mensual que les corresponde pagar. Está condicionado a que los pagos por derechos de pesca de los meses de marzo hasta agosto se hayan cancelado dentro de los diez (10) primeros días útiles del mes siguiente al que corresponden, mientras que los meses de enero y febrero deben haber sido cancelados dentro de los diez (10) primeros días útiles de los meses de abril y mayo, respectivamente. Dicho incentivo es aplicable, si las cuotas mensuales anteriores se encuentran canceladas (artículo 4 de la R.M. N° 103-2002-PE).

(8) Esta casilla sólo será utilizada por aquellos armadores que cuenten con un saldo a favor del ejercicio 2001, siempre que no corresponda al pago por servicio del SISESAT y su aplicación haya sido solicitada para el presente año (artículo 5 de la R.M. N° 103-2002-PE).

(9) En esta casilla, se indicará los valores que resulten negativos (-) de la casilla (11) debido a que podrán arrastrarse como un deducible a favor del armador. Esta columna será utilizada para efectos del calculo de pago de derechos de pesca bajo la modalidad mensual y tres cuotas.

(10) En la columna de esta casilla, debe indicarse los montos cancelados mensualmente por servicio de SISESAT sin IGV, siempre que hayan sido abonados dentro de los diez (10) primeros días útiles del mes siguiente al que corresponden

(artículo 4 de la R.M. N° 103-2002-PE). Esta columna será utilizada tanto para la modalidad de pago mensual y tres cuotas.

(11) Los valores mensuales que corresponden a esta columna, se obtendrán efectuando la operación matemática que se indica a continuación, según modalidad de pago:

MENSUAL: Restar al valor de la casilla (6) los valores de las casillas (7), (8), (9) y (10) TRES CUOTAS: Restar al valor de la casilla (6) los valores de las casillas (8), (9) y (10).

(12) Indicar el valor que resulte de sumar los valores contenidos en la columna de la casilla (4).

(13) Indicar el valor que resulte de sumar los valores contenidos en la columna de la casilla (6).

(14) Consignar la cifra que resulte de sumar sólo los valores positivos (+) contenidos en la columna de la casilla (11). El valor resultante corresponderá a la nominación “A” para efectos del calculo final.

(15) Consignar la cifra obtenida de la suma de los valores contenidos en la columna de “CANTIDAD” que está comprendida en la sección de INFORMACION SUSTENTATORIA. El valor resultante corresponderá a la nominación “B” para efectos del calculo final.

INFORMACION SUSTENTATORIA

RECIBO N° Indique el número de recibo con el que efectuó algún pago por concepto de DERECHOS DE PESCA.

ENTIDAD Marque con (X) en la columna que corresponde a la ENTIDAD donde efectuó el pago por DERECHOS DE PESCA, en base a la clasificación que figura en la parte inferior.

FECHA DE PAGO..... Señale la fecha en que se recepcionó el pago en CAJA de la ENTIDAD correspondiente.

CANTIDAD (S/.) Colocar el total del importe mensual efectivamente pagado por concepto de DERECHOS DE PESCA. Tener en cuenta que la administración, sólo tomará en consideración los pagos que hayan sido efectuados dentro del PLAZO QUE SEÑALA el artículo 4 de la R.M. N° 103-2002-PE.

III. CALCULO PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR DERECHOS DE PESCA

A Indique el valor resultante de la casilla (14).

B Indique el valor resultante de la casilla (15).

C En esta casilla se consignará el valor que resulte de restar las casillas A y B. Si el valor resulta positivo (+) deberá efectuar el pago por concepto de DERECHOS DE PESCA por dicha cantidad.